



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Ibagué, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 753-2015-0282  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: AMALIA CUARTAS DE ORJUELA  
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES

Encuentra el Despacho, que mediante providencia del 22 de enero de 2019, se ordenó requerir por última vez a la entidad accionada, otorgándole el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la citada providencia, para que procediera a reclamar el título judicial número 466010001164508, so pena de ordenarse su anulación, termino dentro del cual la entidad accionada no cumplió con la orden judicial aquí impartida. En consecuencia, se ordena que por secretaría se realicen las gestiones administrativas con miras a anular el título judicial N°. 466010001164508.

Una vez se realice la anulación del precitado título judicial, se ordena constituir uno nuevo, pero a favor del Dr. Julio Cesar Montañez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.008.551 y tarjeta profesional 41.353 del C. S. de la J., en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, y a quien le fue otorgada la facultad para recibir, tal y como se observa en el poder obrante a folio 2 del expediente, esto, teniendo en cuenta que se trata del valor de las costas procesales, las cuales fueron fijadas a favor de la parte actora en la sentencia proferida por este despacho dentro del presente proceso, la cual cobró ejecutoria el 17 de noviembre de 2017<sup>1</sup>.

Una vez generado el nuevo título judicial, por secretaría, ofíciase al apoderado judicial de la parte actora para que lo reclame.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

\*DP.

<sup>1</sup> Ver constancia secretarial a folio 145.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**